



REFERENCE: CRC/SP/20/1

## Objeto: Elección de 9 miembros del Comité sobre los Derechos del Niño

El Secretario General de las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Gobierno de Su Excelencia sobre las disposiciones del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativas a la designación de candidatos y a la elección de miembros del Comité de los Derechos del Niño, cuyo texto se adjunta en el Anexo I.

La vigésima reunión de los Estados partes a la Convención sobre los Derechos del Niño será convocada por el Secretario General en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York el **23 de mayo de 2024**. Los Estados partes elegirán a nueve miembros para sustituir a aquellos cuyos mandatos llegarán a su fin el 28 de febrero de 2025 (Anexo II). El mandato de los miembros elegidos comenzará el 1 de marzo de 2025 y expirará cuatro años más tarde, es decir el 28 de febrero de 2029.

El Secretario General, de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 43 de la Convención, tiene el honor de invitar al Gobierno de Su Excelencia a proponer un/a candidato/a para la elección de miembros del Comité, a más tardar el 23 de marzo de 2024. Cada Estado parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales, de acuerdo con el artículo 43, párrafo 2 de la Convención.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 43 de la Convención, “[e]l Comité estará integrado por dieciocho expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención ... y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos”.

En su actual integración, el Comité está compuesto por 12 mujeres y 6 hombres, que provienen de las siguientes regiones: 4 de América Latina y el Caribe, 6 de África, 3 de Asia Pacífico, 2 de Europa del Este, y 3 de Europa Occidental y otros estados. De los nueve expertos cuyos mandatos expiran el 28 de febrero de 2025, 5 son mujeres y 4 son hombres: 1 proviene de América Latina y el Caribe, 3 de África, 2 de Asia-Pacífico, 2 de Europa del Este y 1 de Europa Occidental y otros estados.

El Secretario General también quisiera llamar la atención de sus Excelencias a la resolución de la Asamblea General A/RES/68/268, adoptada el 9 de abril de 2014, titulada “Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”, en particular a sus párrafos 10 y 13 sobre nominación y elección de los miembros de órganos de tratados, en los que la Asamblea General:

- *Alienta* a los Estados partes a proseguir sus esfuerzos por presentar candidaturas de expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, y en particular en el ámbito

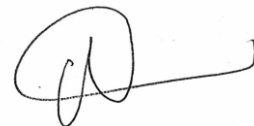
del correspondiente tratado, y, cuando proceda, a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (párrafo 10);

➤ *Alienta* a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se dispone en los instrumentos de derechos humanos pertinentes (párrafo 13).

Todos los documentos relacionados con las elecciones están disponibles en el sitio web del Comité: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/Elections.aspx>

Las candidaturas y los datos biográficos pertinentes deberán ser enviadas, de acuerdo con los criterios descritos en el formulario adjunto (Anexo III), a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Secretaría del Comité de los Derechos del Niño, en **versión electrónica (formato Word)** antes del 23 de marzo de 2024 a [ohchr-crc@un.org](mailto:ohchr-crc@un.org).

De conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo 43 de la Convención, el Secretario General preparará una lista, en orden alfabético, de todas las personas nominadas, cuya candidatura haya sido presentada por indicación de los Estados Partes, dicha lista será presentada al Gobierno de Su Excelencia junto con la información correspondiente a la vigésima reunión de los Estados Partes.



23 de enero de 2024